



Expediente: 2882/24

Carátula: CREDIMAS S.A. C/ DELGADO VERONICA CECILIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 29/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20286803149 - CREDIMAS S.A., -ACTOR

90000000000 - DELGADO, VERONICA CECILIA-DEMANDADO

20286803149 - GALVEZ, SERGIO SEBASTIAN-DERECHO PROPIO

27178605599 - ANDRADA, PATRICIA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2882/24



H106038402216

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: "CREDIMAS S.A. c/ DELGADO VERONICA CECILIA s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 2882/24

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "CREDIMAS S.A. c/ DELGADO VERONICA CECILIA s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, CREDIMAS S.A., por intermedio de su apoderado el letrado SERGIO SEBASTIAN GALVEZ y su letrada patrocinante PATRICIA DEL VALLE ANDRADA, deduce demanda ejecutiva en contra de VERONICA CECILIA DELGADO, D.N.I. N°35.548.727, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO C/32/100 (\$617.831,32.-) por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que resulta del contrato de tarjeta de crédito celebrado entre las partes, resumen de cuenta y de un certificado de deuda emitido por el actor, cuyas copias se encuentran agregadas en autos.-

Que a los fines de la preparación de la vía ejecutiva se intimó por cédula a la demandada en fecha 08/08/2024 para que en el plazo de cinco días comparezca a reconocer la documentación que se

adjunta, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer, de acuerdo a lo previsto por el art. 486 y ss de la Ley 6.176, Art. 568 y ss del CPCC.-

Que en fecha 09/08/2024 comparece la parte demandada y reconoce como propias y de su puño y letra las firmas insertas en la documentación base de la presente demanda por lo que se tiene por preparada la vía ejecutiva.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 11/02/2025 la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.-

Que en cumplimiento con el artículo 52 de la ley 24.240 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien dictamina que los presentes autos se encuentran en condiciones para dictar sentencia de trance.-

El monto reclamado devengará los **intereses** pactados en el instrumento base de la presente demanda, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de TASA ACTIVA que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto, desde la fecha de mora y hasta la fecha del efectivo pago.-

Las **costas** se imponen a la parte demandada vencida por ser ley expresa (arts. 105 y 550 de la Ley 6.176, art. 61 CPCyC.).-

Que atento al estado de autos resulta procedente regular **honorarios** a los profesionales intervinientes. A sus efectos, se toma como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en autos, más los intereses compensatorios y punitivos desde la mora y hasta la fecha de la presente resolución.-

Asimismo, por aplicación del art. 62 de la ley 5.480, a dicho monto se le reduce el 30%, debido a que la presente causa se trata de un juicio ejecutivo sin oposición de excepciones; además, se aplicarán los arts. 11, 14 y 38 del mismo ordenamiento legal, y en consecuencia se les fija el 16% del monto del proceso.-

Atento a lo normado por los arts. 1, 3, 11, 14, 15, 38, 39, 44, y 62 de la Ley arancelaria local, disposiciones de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la norma legal citada ut supra, se concluye que los aranceles correspondientes equivalen al monto de una consulta escrita, es decir \$500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL), a la letrada PATRICIA DEL VALLE ANDRADA (carácter de patrocinante). Además, se contempla el 55% correspondiente a los procuratorios del art. 14 de idéntica normativa, el cual asciende a la suma de \$275.000.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), al letrado SERGIO SEBASTIAN GALVEZ (carácter de apoderado) y será asignado conforme lo dispuesto en el Art. 11 del Digesto Arancelario.-

Por ello,

RESUELVO:

- 1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CREDIMAS S.A.** en contra de **VERONICA CECILIA DELGADO, D.N.I. N°35.548.727**, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO C/32/100 (\$617.831,32.-)**, con más gastos, costas e intereses como se considera.-
- 2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **SERGIO SEBASTIAN GALVEZ** (apoderado de la actora) en la suma de **\$275.000.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL)**, a la cual se le adicionará el monto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-
- 3) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, a la letrada **PATRICIA DEL VALLE ANDRADA** (carácter de patrocinante de la actora), en la suma de **\$500.000.- (PESOS QUINIENTOS MIL)**, conforme lo considerado.-
- 4) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 28/03/2025

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.